

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Félix Gaitán Cendales y BBVA
Radicado	05001 40 03 028 2020 00955 00
Providencia	Ordena remitir oficio

Se observa que en auto admisorio de la demanda el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA – SANTANDER ordenó notificar a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO “*teniendo en cuenta que en el presente proceso intervienen entidades públicas*” y “*a efectos de que manifieste su intención de intervenir en el mismo*”

Para tales efectos dicha judicatura expidió el oficio No. 217 del 26 de febrero de 2019 (Doc. 138 pág. 117), pero no se observa que el mismo haya sido retirado por la parte actora ni constancia alguna de su radicación.

Por lo tanto, previo a dictar la sentencia anticipada anunciada mediante el auto que antecede, se adoptará como medida de saneamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del C.G.P., la remisión de dicho oficio por parte de la Secretaría del Despacho en la forma establecida por el artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15d5e0c7f7cbbd7c0f7e711aef2cdb05fc1c09fa9bb6667dbacc259e0e79f358

Documento generado en 12/10/2022 07:01:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>